

Reporte Evaluación Ex Ante de Diseño 2027

Fondo Nacional de la Biodiversidad

SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

Nuevo - Recomendado Favorablemente

I.- ANTECEDENTES

1. Descripción

El Fondo Nacional de la Biodiversidad, creado por la Ley 21.600, es un instrumento público destinado a financiar proyectos de conservación de la biodiversidad y la mantención o recuperación de servicios ecosistémicos, principalmente fuera de las Áreas Protegidas del Estado.

Apoya el financiamiento de actividades tales como investigación, capacitación, monitoreo, restauración, control de amenazas, acciones de conservación de especies fuera de sus hábitats y ecosistemas, prácticas productivas sustentables, entre otras actividades de gestión privada.

El Fondo es administrado por el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), que define sus líneas de financiamiento en función de las prioridades nacionales de conservación, en coherencia con la Estrategia Nacional de Biodiversidad y otros instrumentos de política pública. Los recursos se asignan mediante convocatorias concursables dirigidas a personas naturales y organizaciones sin fines de lucro, promoviendo la participación de actores privados y de la sociedad civil en la preservación, restauración y uso sustentable de la biodiversidad del país.

II.- DISEÑO DEL PROGRAMA

1. Propósito

Aumentar la superficie del territorio nacional, principalmente fuera de áreas protegidas del Estado, bajo acciones efectivas de protección, restauración, uso sostenible, monitoreo e investigación de la biodiversidad.

2. Componentes

Componente	Unidad de medida de Producción	Gasto estimado 2027 (Miles de \$ (2026))	Producción estimada 2027 (Unidad)	Gasto unitario estimado 2027 (Miles de \$ (2026))
------------	-----------------------------------	--	--	--

Financiamiento de proyectos de conservación de la biodiversidad	Número de Proyectos Financiados	2.300.000	8	287.500
Gasto Administrativo		200.000		
Total		2.500.000		
Porcentaje gasto administrativo		8,0%		

3. Población

I. Descripción y cuantificación de la población potencial

Descripción de la población potencial	La población potencial corresponde a personas jurídicas sin fines de lucro que desarrollan o pueden desarrollar actividades vinculadas a la gestión ambiental, el uso de recursos naturales y la intervención en el territorio, en los siguientes seis ámbitos: medio ambiente y desarrollo sustentable; desarrollo local, comunal y urbano; pueblos originarios y comunidades indígenas; promoción vecinal y comunitaria; apoyo y fomento productivo; y turismo alternativo (ecoturismo, etnoturismo). Estas organizaciones conforman el universo potencialmente elegible para el financiamiento del FNB. Aquellas seleccionadas en las convocatorias actuarán como beneficiarias intermedias, ejecutando acciones de conservación y uso sostenible de la biodiversidad. Los beneficiarios finales son la población de los territorios intervenidos y la sociedad en su conjunto, mediante la protección y recuperación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Dadas las características técnicas del ámbito de la biodiversidad, no es posible diseñar un beneficio entregado de forma directa a la ciudadanía, por lo que se requiere de un ejecutor con capacidad técnica y territorial que medie la intervención. La cuantificación de 40.250 organizaciones corresponde a la población potencial beneficiaria intermedia del programa, y no a la población que presenta el problema público identificado en el diagnóstico.
Cuantificación de la población potencial	40.250
Unidad de medida de la población	organizaciones
Metodología para cuantificar la población potencial	La población potencial se estimó mediante el conteo directo de personas jurídicas sin fines de lucro registradas en el Registro de Colaboradores del Estado (Ley N°19.862), clasificadas por área de acción. Se seleccionaron las áreas pertinentes al programa: medio ambiente y desarrollo sustentable; pueblos originarios y comunidades indígenas; promoción vecinal y comunitaria; turismo alternativo (ecoturismo y etnoturismo); desarrollo local; y apoyo y fomento productivo. Se excluyeron las personas jurídicas con fines de lucro y las instituciones del Estado, obteniendo así el universo de personas jurídicas sin fines de lucro que actúan como

beneficiarios intermedios, en tanto ejecutan las acciones de conservación de la biodiversidad que generan los beneficios para la población de los territorios y la sociedad en su conjunto afectada por el problema público.

II. Criterios de focalización para determinar la población objetivo

Descripción de la población objetivo	La población objetivo corresponde a las personas jurídicas sin fines de lucro del área de medio ambiente que cuentan con las condiciones técnicas, administrativas y territoriales para diseñar y ejecutar proyectos de conservación de la biodiversidad financiados por el FNB. Incluye fundaciones, corporaciones, ONG, asociaciones, comunidades indígenas, organizaciones territoriales, instituciones académicas y centros de investigación que desarrollan iniciativas de conservación, restauración ecológica, manejo sustentable de recursos naturales o gestión territorial, y que cuenten con capacidad de ejecución directa o que establecen alianzas para ello. Esta población objetivo constituye la población beneficiaria intermedia del programa, al recibir el financiamiento y ejecutar las acciones de conservación apoyadas por el Fondo. Los beneficiarios finales corresponden a la población que habita los territorios intervenidos y la sociedad en su conjunto, quienes se benefician de la protección y recuperación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos asociados.
--------------------------------------	--

Variable	Criterio
Objeto o finalidad institucional	Fines estatutarios vinculados a la conservación de la biodiversidad, medio ambiente o materias afines, o asociación formal con una entidad que establezca este fin en sus estatutos.
Antigüedad institucional y experiencia en ejecución de proyectos	Antigüedad mínima de 2 años y al menos 2 proyectos finalizados que acrediten capacidad de gestión, o asociación formal con una entidad que posea esta antigüedad y experiencia.
Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado	Vigencia en el Registro de Colaboradores del Estado (Ley N°19.862), o asociación formal con una entidad que cumpla este requisito

III. Población y cobertura

Concepto	2027	2028	2029	2030
Población Objetivo	2.666	2.666	2.666	2.666
Población Beneficiaria	8	10	10	12
Cobertura (Beneficiaria/Potencial)	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Cobertura (Beneficiaria/Objetivo)	0,3%	0,4%	0,4%	0,5%

4. Seguimiento (indicador de propósito y fórmula de cálculo)

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Información adicional	2025 (Efectivo)	2026 (Estimado)	2027 (Estimado)
Porcentaje de superficie en peligro crítico fuera de áreas protegidas del Estado, bajo acciones de conservación en instrumentos vigentes, en línea con la meta de restauración del 30% de áreas degradadas del Marco Global de Biodiversidad	(Superficie en categoría En Peligro Crítico (CR), fuera de áreas protegidas del Estado, acumulada bajo acciones de conservación efectivamente implementadas y financiadas por el FNB, dentro de instrumentos de conservación vigente, al año t./426.204,5 ha, equivalente al 30% de 1.420.681,7 ha (superficie en categoría CR total dentro de instrumentos de conservación vigente), en línea con la meta de restauración del 30% de áreas degradadas del Marco Global de Biodiversidad.)*100	Unidad de medida: % Dimensión: Eficacia Periodicidad: Anual Sentido de medición: Ascendente	N/A	N/A	0,26%
Porcentaje de tipos de ecosistemas amenazados en categoría CR que ejecutan acciones de conservación financiadas por el FNB, dentro de instrumentos de conservación vigente.	(Número de tipos de ecosistemas CR acumulados con acciones de implementación efectiva de conservación financiadas por el FNB./8 tipos de ecosistemas CR presentes dentro de instrumentos de conservación vigente	Unidad de medida: % Dimensión: Eficacia Periodicidad: Anual Sentido de medición: Ascendente	N/A	N/A	12,50%

Evaluación Ex Ante de Diseño – Proceso de Formulación Presupuestaria 2027

	(según Pliscoff, 2015).)*100				
--	---------------------------------	--	--	--	--

III.- EVALUACIÓN EX ANTE (OBSERVACIONES DIPRES)

Calificación final:		Recomendado Favorablemente
Pilar evaluado	Revisión	Cumple con mínimo del pilar
Comentario General	El diseño del programa supera los requisitos mínimos para lograr un diseño adecuado y consistente con el problema público identificado.	
Diagnóstico del problema	Sin observaciones relevantes	S
Población	Los criterios de priorización declarados son pertinentes y objetivos, no obstante, no es posible verificar a priori la población que el programa espera atender, en tanto existen criterios que se definirán según criterios técnicos definidos por SBAP (por ejemplo, calidad técnica de la propuesta evaluada según impacto potencial en conservación, metodología replicable en otros territorios, resultados verificables y capacidad de co-financiamiento).	S
Objetivo y Seguimiento	Una vez que el programa inicie su ejecución y cuente con información proveniente de su proceso de monitoreo, se espera que la metodología del indicador sea desarrollada con mayor nivel de detalle, conforme a lo señalado en el diseño. En particular, debiera especificar los criterios y procedimientos para identificar y cuantificar los ecosistemas en peligro crítico (categoría CR) que hayan sido efectivamente intervenidos mediante proyectos de conservación, de manera de fortalecer la validación de los valores estimados. Asimismo, se espera que la metodología contemple mecanismos de actualización de la cuantificación del indicador frente a eventuales modificaciones en la categorización oficial de los ecosistemas, asegurando que las estimaciones se mantengan consistentes y comparables en el tiempo.	S
Estrategia y Componentes	Sin observaciones relevantes	S
Calificación diseño		RF

I: Insuficiente, S: Suficiente, RF: Recomendado Favorablemente, OT: Objetado Técnicamente.

IV.- MOTIVO DE INGRESO A EX ANTE

Con la entrada en operación del nuevo Servicio Nacional de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) a partir del 01 de febrero del año 2026, en cumplimiento a la Ley n° 21.600, el servicio solicitó el ingreso de su primer programa a evaluación.